

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON LAUDO ARBITRAL. RADICADO: 11001310300520220032100. ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.

Maryuri Garcia Pabon <maryurigarcia@delaespriellalawyers.com>

Lun 19/02/2024 1:24 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Leonardo García Gómez <leonardogarcia@delaespriellalawyers.com>; Carlos Sanchez

<carlossanchez@delaespriellalawyers.com>; miguelcanon.apice@outlook.com <miguelcanon.apice@outlook.com>

 1 archivos adjuntos (227 KB)

19FEB24 RECURSO DE REPOSICIÓN- IMAT.pdf;

Bogotá D.C., febrero de 2024.

Doctora,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO.**

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON LAUDO ARBITRAL.

RADICADO: 11001310300520220032100.

DEMANDANTE: IMAT S.A.S.

DEMANDADOS: ÁPICE CUBIERTAS Y FACHADAS MODULARES S.A.S.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.

Por instrucción del doctor **CARLOS SÁNCHEZ CORTÉS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.724.539 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional número 137.037 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado Judicial de la sociedad **IMAT S.A.S.**, dentro del proceso de la referencia, de manera muy respetuosa me permito **FORMULAR RECURSO DE REPOSICIÓN**, en contra del auto de fecha 13 de febrero de 2024.

Cordialmente,

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente al destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibido su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Dándole cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, y a la normatividad legal vigente que regula y protege el adecuado tratamiento de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.delaespriellalawyers.com/politica-de-tratamiento-de-datos/

Bogotá D.C., febrero de 2024.

Doctora,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON LAUDO ARBITRAL.
RADICADO: 11001310300520220032100.
DEMANDANTE: IMAT S.A.S.
DEMANDADOS: ÁPICE CUBIERTAS Y FACHADAS MODULARES S.A.S.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.

CARLOS SÁNCHEZ CORTÉS, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.724.539 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional número 137.037 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado Judicial de la sociedad **IMAT S.A.S.**, dentro del proceso de la referencia, de manera muy respetuosa me permito **FORMULAR RECURSO DE REPOSICIÓN**, en contra del auto de fecha 13 de febrero de 2024, en atención a los fundamentos fácticos, y jurídicos que se exponen a continuación:

I. OPORTUNIDAD.

Teniendo en cuenta que el día **14 de febrero de 2024**, fue notificado mediante estado electrónico auto a través del cual se decidió acerca de las diligencias de notificaciones efectuadas al interior del proceso, y atendiendo a las disposiciones del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 319 del Código General del Proceso, el término para pronunciarme frente al mencionado recurso finaliza el día **19 de febrero de 2024**. Por lo anterior, este escrito se presenta dentro de la oportunidad establecida para ello.

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS.

1. Mediante auto de fecha 13 de febrero 2024 notificado mediante el estado electrónico el día 14 de febrero de 2024 el Despacho resolvió:

(...)

3. *Verificadas las diligencias de notificación aportadas por el extremo actor a la dirección analistacontable@lawyersenterprise.com, el despacho no las tiene en cuenta, como quiera que la comunicación de que trata el canon 8o de la Ley 2213 de 2022 fue remitida a una*

Barranquilla Cra.56 N°74 - 179 • El Prado PBX: (+57) 605 360 56 66

Bogotá Cra.13 N° 82-91 Pisos 3, 4, 5 y 6 • Lawyers Center - Zona T PBX: (+57) 601 636 36 79

Medellín Calle 6 Sur N° 43a - 96 Oficina 404 • Torre Affinity PBX: (+57) 604 590 46 36

Miami 2524 S Le Jeune Rd • Coral Gables FL 33134 PBX: (+1) 786 866 91 55

dirección electrónica diferente a la reportada en el registro mercantil, en virtud de lo contemplado en el numeral 2o de esta decisión. (Registro 0040)

*En consecuencia, el extremo actor deberá proceder de conformidad.
(...)*

2. Respetuosamente nos permitimos manifestar que estamos en desacuerdo con la decisión proferida por el Despacho en atención a que la misma refleja una confusión del Despacho respecto de la diligencia de notificación llevada cabo a la parte demandada. Lo anterior teniendo en cuenta que el Despacho señala que la notificación fue remitida al correo electrónico analistacontable@lawyersenterprise.com, sin embargo, lo cierto es que la notificación fue remitida al correo electrónico que aparece registrada en el Certificado de Existencia Representación Legal de la parte demandada y que corresponde a la dirección de miguelcanon.apice@outlook.com.

3. Esta otra dirección de correo electrónico a la que hace alusión el Despacho corresponde en efecto al correo electrónico registrado dentro del dominio de la plataforma de correo certificado E- Entrega a través de la cual este extremo procesal efectúa la remisión de las notificaciones y demás comunicaciones a las contrapartes al interior de los distintos procesos.

4. Luego entonces, respetuosamente me permito señalar que yerra el Despacho al considerar que la notificación no se surtió de manera efectiva por haberse dirigido a un correo electrónico que no corresponde con el registrado por la sociedad demandada, toda vez que la notificación **SÍ** tuvo lugar de la dirección de correo electrónico correspondiente a la sociedad **APÍCE CUBIERTAS Y FACHADAS MODULARES S.A.S** como se pasa a evidenciar a continuación, y como además se encuentra documentalmente soportado en los anexos remitidos mediante memorial radicado al Despacho en la fecha 27 de octubre de 2023:

ha realizado por encargo de DE LA ESPRIELLA LAWYERS ENTERPRISE SAS identificado(a) con NIT 830133476 a notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

s registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

| | |
|----------------|---|
| Id mensaje: | 609066 |
| Emisor: | analistacontable@lawyersenterprise.com |
| Destinatario: | miguelcanon.apice@outlook.com - MIGUEL ÁNGEL CAÑÓN CHÁVEZ |
| Asunto: | NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2213 DE 2022 |
| Fecha envío: | 2023-03-21 13:07 |
| Estado actual: | Lectura del mensaje |

Barranquilla Cra.56 N°74 - 179 • El Prado PBX: (+57) 605 360 56 66

Bogotá Cra.13 N° 82-91 Pisos 3, 4, 5 y 6 • Lawyers Center - Zona T PBX: (+57) 601 636 36 79

Medellín Calle 6 Sur N° 43a - 96 Oficina 404 • Torre Affinity PBX: (+57) 604 590 46 36

Miami 2524 S Le Jeune Rd • Coral Gables FL 33134 PBX: (+1) 786 866 91 55

5. Como es posible evidenciar, el correo electrónico contentivo de la notificación de la que trata la Ley 2213 de 2022, fue remitido desde la dirección de correo electrónico analistacontable@lawyersenterprise.com, con destino a la dirección de correo electrónico miguelcanon.apice@outlook.com, siendo esta última la correspondiente a la dirección de notificaciones judiciales de la sociedad demandada al interior del proceso, tal y como aparece en el Certificado de Existencia Representación Legal de la sociedad demandada, y como acertadamente lo señala este despacho en el numeral dos del auto de fecha 13 de febrero de 2024.

III. SOLICITUD.

Teniendo en cuenta los fundamentos facticos y jurídicos previamente expuestos, respetosamente solicito al Despacho:

1. Sírvase **REVOCAR** el numeral tercero del auto de fecha 13 de febrero de 2024, y en su lugar **TENER POR NOTIFICADA** de manera efectiva a la sociedad demandada a su dirección de correo de notificaciones judiciales.

De la Señora Juez, con distinción y respeto.

Cordialmente,



CARLOS SANCHEZ CORTÉS
C.C. 79.724.539 de Bogotá D.C.
T.P. 137.037 del C.S.J.